

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 2022-00528-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con Nit.
899.999.284-4
DEMANDADOS: DIANA PAOLA GALLEGIO SILVA con C.C. 1.082.839.497

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso, informándole que la parte demandante aportó documentos que dan cuenta a las diligencias para notificar al demandado bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin embargo, en la documentación aportada, no figura la certificación de la empresa de mensajería que el correo fue efectivamente entregado. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de enero de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 6 de agosto de 2022 se libró orden de pago a favor de FONDO NACIONAL DE AHORRO y en contra de DIANA PAOLA GALLEGIO SILVA y en dicho auto se ordenó notificara a la demandada en la forma establecida en el art. 291 y 292 del C.G.P., o según lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

El demandante aportó documentos que dan cuenta de las diligencias para notificar al demandado bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin embargo, se advierte que, en la documentación aportada, no está la certificación de la empresa de mensajería donde se acredite que el correo fue entregado u otro resultado.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICADO: 2022-00528-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con Nit. 899.999.284-4

DEMANDADOS: DIANA PAOLA GALLEGO SILVA con C.C. 1.082.839.497

Así las cosas, las diligencias para notificar aportadas no se encuentran en debida forma y en ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que aporte la notificación en debida forma, en los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

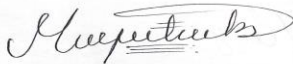
Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

Por estado No. 004 de fecha 20 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a93e170939b25b3f27665447847342518689c7c107e9673cb920d759cbe067**

Documento generado en 19/01/2023 02:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>